

thementes de dho Castillo; cuya posesion
suspendio, sin embaxos de aver votado
bre los mencionados reparos, trece Capitanes
res q se le diese, segun parece del Testam
nio q Vn^o remiten, para que en bu
teligencia, se mande dar la posesion
Y avriendose visto todo en el Consejo, lo
acordado se diga a Vn^{os}, que los dos re
-nos de ser dueño en propiedad de un
escrivania del numero de esa Villa,
Alcayde del Castillo de ella, el referido
D. Alonso Carrero y Luinos, no son de
-nos de acuerdo, ni estimacion alguna
por q el Alcayde del Castillo no tiene
Jurisdiccion, ni cosa alguna en que
exercitarse con este empleo, que pue
ser incompatible con el de Alcalde
-dinario, pues solo se hace el tal
-bramiento de Alcayde para conser

